



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION E.P.R.E. N° 336/21

Cipolletti, 25 de octubre de 2021.

VISTO, el expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 31344/21, caratulado: "Resolución EPRE N° 162/21 – Barrio Obrero B", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución EPRE N° 162/21, este Ente Regulador aprobó el "Acta Acuerdo Complementaria" suscrita con la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), conformada por los Anexos I, II y III con el objeto de avanzar en un acuerdo estratégico para la materialización de obras necesarias para la regularización de catorce (14) asentamientos relevados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), procurando la mejora continua en materia de seguridad pública, en resguardo de la integridad física de los usuarios y transeúntes.

Que a fs. 25, se encuentra incorporado el Anexo II del "Acta Acuerdo Complementaria" donde se expone el detalle de barrios a regularizar por localidad, el orden de ejecución, cantidad de lotes, costo de la obra sin impuestos, etc. Dentro de este mismo Anexo II, a fs. 27/28 obra incorporado el Proyecto SCI-13,2/380 12-21 denominado "Red de Baja Tensión (BT) Barrio Obrero B – Cipolletti" elaborado por la Distribuidora EDERSA, donde se consigna presupuesto de obra y croquis de la red de baja tensión a ejecutar.

Que a fs. 52-57 se agrega Convenio suscrito entre Secretaría de Estado de Energía de la Provincia y el Municipio de Cipolletti para la Regularización Eléctrica de los Barrios Obrero B, Auka Lihuen, Bicentenario, Los Sauces y La Rivera.

Que en virtud de la documentación reseñada en los considerandos que anteceden e incorporada como antecedente a las actuaciones del Visto, puede apreciarse que el Barrio Obrero B de la localidad de Cipolletti es el primero en el cronograma de regularización convenido en el "Acta Acuerdo Complementaria", que fuera aprobada posteriormente por Resolución EPRE N° 162/21.

Que de acuerdo al Convenio suscrito entre Secretaría de Estado de Energía de la Provincia y el Municipio de Cipolletti, se ha comprometido al Ente Provincial Regulador de la Electricidad para la entrega al Municipio de los pilares de energía eléctrica domiciliaria, junto a las protecciones de norma. Por su parte, el Municipio de Cipolletti ha asumido el compromiso de instalar los pilares de energía eléctrica domiciliaria, junto a las protecciones de norma en cada uno de los ciento setenta (170) lotes del Barrio Obrero B, previo recabar de cada ocupante la suscripción de las respectivas "Constancia de recepción y autorización de reintegro" y "Solicitud de suministro de energía".



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que conforme el esquema de trabajo definido por la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia, la empresa Transcomahue S.A. procedió a la adquisición de doscientos (200) pilares de energía eléctrica domiciliarios monofásicos de hormigón pre-moldeados, junto a las protecciones de norma (térmica y disyuntor) a través del Concurso de Precios N° 16/20, el cual fuera aprobado y adjudicado por Resolución N° 148/20 por un valor total de pesos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos (\$2.954.942).

Que del total de pilares y protecciones de norma adquiridos por la empresa Transcomahue S.A., se ha instruido que se destinen ciento setenta (170) en el marco del Convenio suscrito con la Municipalidad de Cipolletti y la Secretaría de Estado de Energía, para la regularización de la infraestructura de distribución del Barrio Obrero B. Conforme la instrucción antes mencionada, en fecha 29 de septiembre del corriente, la empresa Transcomahue S.A. llevó a cabo la entrega al Municipio de Cipolletti la cantidad de ciento cincuenta (150) pilares monofásicos premoldeados aéreos y veinte (20) pilares monofásicos premoldeados subterráneos, junto con sus respectivas protecciones de norma, lo cual queda acreditado a partir de la "Constancia de retiro de pilares" suscrita por ambos y agregada a fs. 63/64.

Que a partir de los convenios suscritos, se posibilita por un lado la regularización de la infraestructura de distribución eléctrica de catorce (14) barrios que forman parte del RENABAP y por el otro, la adquisición e instalación del pilar domiciliario de energía eléctrica para cada una de las mil trescientas cuarenta y ocho (1.348) familias, a través de una financiación sin ningún tipo de recargo o interés.

Que a los efectos de instrumentar la financiación de los pilares de energía eléctrica domiciliarios y las protecciones de norma (térmica y disyuntor), el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad entiende necesario, oportuno y conveniente proceder al dictado de la presente resolución con el objeto de informar a los usuarios del Barrio Obrero B de la localidad de Cipolletti el valor unitario de estas instalaciones y la metodología de financiación, como así también autorizar su incorporación en forma excepcional en la factura de consumos eléctricos.

Que a fs. 65-71 se incorpora copia de la Resolución N° 148/20, como así también el acta de apertura de sobres correspondiente al Concurso de Precios N° 16/20, dictamen de la comisión de pre-adjudicación y orden de compra sellada por la Agencia de Recaudación Tributaria Delegación Cipolletti. De la documentación acompaña, se constata que el valor unitario del pilar de energía domiciliario y las protecciones de norma necesarias, asciende a un valor de pesos catorce mil setecientos setenta y cuatro (\$14.774).

Que a los efectos de facilitar a los nuevos usuarios la adquisición de

Expte. EPRE N° 31344 - 2 de 6



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

estas instalaciones imprescindibles para la prestación regular y segura del servicio eléctrico, las mismas serán entregadas en propiedad a uno de los ocupantes previéndose como contraprestación el pago de un valor simbólico del orden del veinte por ciento (20%) del valor de adquisición, el cual será financiado a través de treinta (30) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas.

Que conforme lo expresado en el considerando que antecede, el valor simbólico a abonar por parte de los usuarios por la entrega del pilar y protecciones de norma será de pesos tres mil (\$3.000,00), a través de treinta (30) cuotas bimestrales iguales y consecutivas – sin interés –, por un valor de pesos cien (\$100,00) cada una de ellas.

Que estas cuotas bimestrales podrán ser incorporadas por la Distribuidora EDERSA en la factura bimestral del servicio público de distribución de titularidad del usuario, como "*cobro por cuenta y orden de un tercero*", siempre y cuando el usuario así lo autorice expresamente a través de la firma de la "*Constancia de recepción y autorización de reintegro*" que como Anexo I se incorpora al presente. Para aquellos usuarios que así lo autoricen, la Distribuidora EDERSA deberá incorporar una leyenda en la factura titulada "*Adquisición Pilar*" donde indicará el valor de la cuota bimestral antes indicada, debiendo permitir el pago de este concepto al igual que los consumos de energía, mediante la metodología vigente de vencimientos mensuales.

Que el Art. 35° del texto consolidado de la Ley J N° 2.902 de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, establece el principio general en virtud del cual, no deben incorporarse en las facturas de los usuarios conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, enumerando seguidamente una serie de excepciones.

Que el fin perseguido a partir de la firma de las Acta Acuerdo Complementaria entre la Distribuidora EDERSA y este Ente Regulador, al igual que el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Cipolletti y la Secretaría de Estado de Energía, reside en regularizar la infraestructura eléctrica de distribución de barrios, en resguardo de la seguridad pública e integridad física de los usuarios y transeúntes. Para alcanzar este objetivo, es primordial garantizar y facilitar a los usuarios su acceso regular al suministro eléctrico a través de la adquisición y financiación de las instalaciones indispensables para que puedan recibir un servicio público en condiciones de calidad y seguridad.

Que en procura de alcanzar los objetivos antes señalados, atendiendo a que el usuario que así lo desee deberá prestar su consentimiento expresamente a través de la firma de una "*Constancia de recepción y autorización de reintegro*", el Directorio de este Ente Regulador instruye a la Distribuidora EDERSA a incorporar en forma excepcional en la factura de consumos bimestrales de energía el valor de pesos cien (\$100,00) hasta recaudar el veinte por ciento (20%) del valor del pilar y protecciones adquirido por la firma Transcomahue S.A. y entregado en propiedad al usuario (\$3.000,00).



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que la Distribuidora EDERSA deberá depositar los fondos que recaude mediante la metodología antes definida, en la Cuenta N° 265-900007532-000 respecto de la cual es fiduciante la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia, actuando como fiduciaria la empresa Río Negro Fiduciaria S.A.

Que el Ente Regulador cuenta con las facultades para el dictado de una resolución como la presente, atendiendo a lo consignado por Art. 3° inc. b) y t) de la Ley J N° 2.986, donde se le otorga la función y facultad de dictar reglamentos a los cuales deben ajustarse Distribuidoras y Usuarios, como así también normas y procedimientos técnicos de facturación de consumos.

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 25 de octubre de 2021.

Que a fs. 72 y siguientes, se encuentra incorporado el dictamen legal del servicio jurídico permanente de este organismo.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Instruir a la Distribuidora EDERSA a incorporar con carácter excepcional en la factura de consumos de energía eléctrica y sólo respecto de aquellos usuarios del Barrio Obrero B de la ciudad de Cipolletti que así lo expresen inequívocamente a partir de la firma de la "*Constancia de recepción y autorización de reintegro*", el cobro de treinta (30) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, de pesos cien (\$100,00) como valor simbólico en concepto de la adquisición y financiación del pilar de energía eléctrica domiciliario y las protecciones de norma, mediante la leyenda "Adquisición Pilares", conforme las circunstancias de hecho y de derecho expresadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Informar a los usuarios e interesados, que el valor unitario del pilar de energía domiciliario y las protecciones de norma necesarias, adquiridas por la empresa Transcomahue S.A. asciende a un valor de pesos catorce mil setecientos setenta y cuatro (\$14.774), conforme el Concurso de Precios N° 16/20 aprobado por Resolución N° 16/20 y que el valor simbólico a abonar como contraprestación será del orden del veinte por ciento (20%) del valor unitario antes indicado.

ARTÍCULO 3°: Incorporar como Anexo I de la presente resolución, la "*Constancia de recepción y autorización de reintegro*" que el Municipio de Cipolletti deberá brindar a los usuarios del Barrio Obrero B para su conocimiento y suscripción.

ARTÍCULO 4°: Instruir al Municipio de Cipolletti, en el marco del Convenio suscrito con la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia para la regularización



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

eléctrica del Barrio Obrero B, que i) de no resultar necesarios los ciento setenta (170) pilares asignados, deberá proceder a la devolución de los mismos; y ii) deberá entregar al Ente Regulador los originales de los Anexos I y II del convenio antes mencionado, firmados por el nuevo usuario y copia de esta documental a la Distribuidora EDERSA, previo coordinar la electrificación de la infraestructura de distribución de energía.

ARTÍCULO 5º: Informar a la Distribuidora EDERSA que el procedimiento para llevar a cabo las rendiciones de lo recaudado por concepto de "Adquisición Pilar" será reglamentado por este organismo de contralor, como así también la documentación a acompañar, periodicidad, el dato de la clave bancaria uniforme (CBU) donde se deberá depositar mensualmente, etc.

ARTÍCULO 6º: Registrar y notificar a la Distribuidora EDERSA, al Municipio de Cipolletti y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplidas las notificaciones y publicaciones, vuelvan las actuaciones al Área de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE.



RESOLUCIÓN EPRE N° 336/21

ISABEL TIPPING
Mg. CPN, CIA.
PRESIDENTA
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD
Río Negro



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ANEXO I
Constancia de recepción y autorización de reintegro

El que suscribe, (Nombre y Apellido), DNI N°
....., ocupante del Lote Manzana del **BARRIO OBRERO**
B de la localidad de Cipolletti manifiesta con carácter de Declaración Jurada que:

i) he recibido de conformidad, de parte de personal del Municipio un pilar de hormigón pre-moldeado para el suministro domiciliario de energía eléctrica, el cual se verifica que se encuentra en perfecto estado de conservación; ii) autorizo al personal del Municipio para que ingrese al terreno que ocupo y lleve a cabo las tareas necesarias para la instalación del pilar de energía eléctrica; iii) me han informado, que al momento de darse de alta mi suministro eléctrico, se procederá a la instalación de las protecciones eléctricas de norma indispensables - *térmica* y *disyuntor* - correspondientes al pilar; iv) he tomado conocimiento a través del sitio web www.eprern.gov.ar/regularizacion-electrica.html que el valor por unidad del pilar y las protecciones que me ha sido entregado asciende a la suma de \$ 14.774,00; v) asumo la obligación de reintegrar a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia un valor simbólico por el pilar y protecciones de norma del orden de pesos cien (\$100,00), a través de una financiación en treinta (30) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, autorizando expresamente a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) a incorporar el valor de esta cuota en mi factura del suministro eléctrico, en un todo de acuerdo a la modalidad dispuesta por Resolución EPRE N° 336/21.